CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

TIPOLOGÍA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)
NÚMERO	CONV-473-2026
PARTES	MUNICIPIO DE LA CALERA
	ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC
NIT.	860.516.664-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA LUCERO ROJAS NARVÁEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.966.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 45 A No. 53 - 77, BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	601 3156500 - 311 4502737
EMAIL	CONTACTO@ASASAC.COM - PRESIDENCIA@ASASAC.COM
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA (ASASAC) Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA' - VIGENCIA 2026"
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL
VALOR	APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo)
	APORTE DE ASASAC EN DINERO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143.oo)
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143.oo)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. DIS-2026000927 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026, RUBRO 253906001202020061171, FUENTE 101 RECURSOS PROPIOS ICLD, BPIN No. 2024253770008
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaría Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 018 de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC**, entidad privada sin ánimo de lucro fundada en el año mil novecientos sesenta y cinco (1965) en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.516.664-6, con domicilio en la Calle 45 A No. 53 - 77 de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora **DIANA LUCERO ROJAS NARVÁEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.966.644 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, quien obra con facultades suficientes para suscribir este acuerdo conforme a los estatutos de la entidad y al certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente contractual, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, y que el artículo 209 ibídem somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2) Que el artículo 70 de la Constitución Política impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y el artículo 71 ibídem dispone que el Estado creará incentivos para el fomento de la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales.

3) Que el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asignan al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, la obligación de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y de adoptar los planes y programas necesarios para garantizar el bienestar general de la población de su territorio.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

4) Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo.

5) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, precisando en ellos su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

6) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no están sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

7) Que EL ASOCIADO comprometió recursos propios en dinero por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, con lo cual se acredita la condición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el presente negocio jurídico no queda sujeto a competencia.

8) Que la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de autonomía administrativa y patrimonial, que no ostenta la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 ni forma parte de la estructura de la administración pública, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente la figura del convenio interadministrativo prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

9) Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 27 de noviembre de 2015 el Concejo Municipal institucionalizó la realización del Festival del Sol y la Astronomía en el Municipio de La Calera, con el propósito de impulsar y promover la ciencia, el conocimiento, la tecnología y el mejoramiento de la calidad educativa del municipio.

10) Que el objeto del presente convenio guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal "La Calera, un lugar para todos 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, en el eje "La Calera, un proyecto de todos", programa "Instrumentos de Planeación y Tecnologías de la Información al Servicio de la Comunidad", y con la meta No. 171 consistente en realizar y/o participar en tres (3) eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación con grupos de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales.

11) Que en desarrollo de esa misma meta el Municipio ejecutó el Convenio de Asociación 331 de 2024 y el Convenio de Asociación CONV-ASO-367-2025, correspondientes a las ediciones 2024 y 2025 del Festival del Sol y la Astronomía, de manera que la edición que ahora se contrata corresponde al tercer evento programado para el cumplimiento de la meta.

12) Que los recursos destinados a la ejecución del convenio corresponden a gasto de inversión y se ejecutan con cargo al rubro 25390600120202006117l, en el marco del proyecto registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de La Calera bajo el código BPIN No. 2024253770008.

13) Que EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. DIS-2026000927 del once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), con cargo al rubro 25390600120202006117l, fuente 101 Recursos Propios ICLD.

14) Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

15) Que mediante comunicación de julio de 2026 dirigida al Alcalde Municipal, EL ASOCIADO aceptó la invitación formulada por EL MUNICIPIO y presentó su propuesta técnica y económica para el desarrollo conjunto de las actividades objeto del presente convenio, documento que hace parte integral de este instrumento.

16) Que la Secretaría de Educación y Desarrollo Social elaboró los documentos y estudios previos que soportan el presente convenio, en los cuales se justifica la necesidad, la conveniencia, el fundamento jurídico, la reconocida idoneidad de la entidad asociada y la asociación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, conforme lo exige el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

17) Que el objeto social de EL ASOCIADO comprende desarrollar actividades, procesos y proyectos de carácter cultural y científico enfocados en la apropiación de la astronomía y las ciencias del espacio, ofrecer acompañamiento y enseñanza a planteles educativos y entidades públicas y privadas en esa área, y organizar, promover y apoyar eventos de carácter astronómico, objeto que resulta compatible con las actividades que se desarrollarán en ejecución del presente convenio.

18) Que EL MUNICIPIO verificó la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO a partir de su objeto estatutario, de su experiencia acreditada en la formulación, organización y ejecución de actividades de divulgación científica y apropiación social del conocimiento y de su capacidad técnica, administrativa y organizacional.

19) Que consultados el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni la persona jurídica ni su representante legal registran sanciones o inhabilidades vigentes, ni se encuentran reportados como responsables fiscales.

20) Que, por comprender las actividades del convenio la participación de niños, niñas y adolescentes, incluido un campamento nocturno de avistamiento de estrellas, EL ASOCIADO deberá implementar un protocolo de protección integral y acreditar, respecto de todo el personal que interactúe con menores de edad, la verificación de antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

21) Que los recursos que comprometen las partes constituyen aportes destinados a la ejecución conjunta de un proyecto de interés público y no el pago de una contraprestación derivada de una relación conmutativa, razón por la cual el presente convenio no constituye un contrato de prestación de servicios ni genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el personal vinculado por EL ASOCIADO.

22) Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

23) Que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente el contenido de los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por EL ASOCIADO y los demás documentos que integran el expediente contractual.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA (ASASAC) Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA' – VIGENCIA 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR: El presente convenio tiene como alcance el desarrollo conjunto del proyecto denominado Festival del Sol y la Astronomía 2026, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre las partes, orientados a promover espacios de divulgación científica, educación astronómica y apropiación social del conocimiento dirigidos a niños, niñas, adolescentes, estudiantes, docentes y comunidad en general. La ejecución del proyecto comprende la planeación, coordinación, organización y desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, científicas, culturales y de observación astronómica que permitan fortalecer el acceso de la población a procesos de formación y divulgación científica. Las actividades se desarrollarán conforme a la propuesta presentada por EL ASOCIADO, que hace parte integral del presente convenio, y comprenden: **a) Campamento astronómico:** observación por telescopios, talleres de astronomía, planetario móvil y tour de constelaciones, con atención a ciento cincuenta (150) personas en jornada de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. **b) Observación solar y nocturna por telescopios:** a cargo de personal capacitado, incluyendo observación solar y de cielo profundo. **c) Talleres de astronomía:** jornadas presenciales dirigidas a distintos grupos poblacionales, con énfasis en niños, jóvenes y familias, con capacidad máxima de cuarenta (40) personas por taller, entre ellos el taller de impactos y cráteres, el taller de cohetería, el taller de icosaedros y geometría del espacio y el taller de asteroides cercanos a la Tierra. **d) Ciclo de conferencias:** a cargo de astrónomos, divulgadores y expertos en ciencias planetarias, en el parque central del municipio, con acceso del público general. **e) Planetario móvil:** presentaciones en planetario inflable con simulaciones de cielo y proyecciones en formato full dome. **f) Estrategia en redes sociales:** campaña de expectativa,

lanzamiento y promoción del evento, con una a dos publicaciones diarias desde las redes de EL MUNICIPIO y de EL ASOCIADO hasta los días del evento, previa segmentación del público objetivo acordada entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143.oo)**, correspondiente a la sumatoria de los aportes que las partes comprometen para la ejecución conjunta del proyecto, los cuales se discriminan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CONDICIONES
Aporte del Municipio de La Calera	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo), equivalentes al setenta por ciento (70%) del valor total, suma que comprende la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar.
Aporte en dinero de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143.oo), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
Valor total del convenio	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143.oo)
Cobertura	Ciento cincuenta (150) participantes en el campamento astronómico y público general del municipio en las actividades de observación, talleres, conferencias y planetario móvil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de EL ASOCIADO deberá comprometerse y ejecutarse en dinero, en cumplimiento de la condición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sin que los bienes, servicios o valorizaciones aportados en especie puedan computarse para efectos de acreditar el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, EL ASOCIADO acreditará la disponibilidad efectiva de su aporte mediante certificación bancaria de la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio y certificación suscrita por su contador público o revisor fiscal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes de las partes se destinarán exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este convenio y en ningún caso podrán utilizarse para sufragar gastos de funcionamiento o actividades ajenas al objeto convenido.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE: El presente negocio jurídico es un convenio de asociación celebrado al amparo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En consecuencia: **(i)** los recursos comprometidos por las partes constituyen aportes para la ejecución conjunta de un proyecto de interés público y no el precio de una prestación, por lo que el convenio carece de carácter conmutativo; **(ii)** el convenio se rige por el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por este y en cuanto resulte compatible con su naturaleza asociativa, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; y **(iii)** EL ASOCIADO conserva su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva.

CLÁUSULA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por la naturaleza asociativa y no conmutativa del presente convenio, **no se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común** previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, esto es, interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, por resultar incompatibles con un acuerdo en el que las partes concurren con aportes para el desarrollo conjunto de actividades de interés público. En su lugar se pactan las causales de terminación anticipada, las multas, la cláusula penal pecuniaria, la obligación de reintegro de recursos y los mecanismos de solución directa de controversias previstos en el presente clausulado.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL: EL MUNICIPIO realizará el desembolso de su aporte de conformidad con la programación financiera y el plan de trabajo aprobado para el convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de las condiciones establecidas para el manejo de los recursos. El desembolso estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, previa presentación por parte de EL ASOCIADO de los informes, soportes, evidencias y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución de las actividades y la adecuada destinación de los recursos, así como de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO no reconocerá suma alguna por conceptos no previstos expresamente en este convenio ni por actividades ejecutadas sin autorización previa y escrita del supervisor.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Para la adecuada administración de los recursos aportados por las partes, EL ASOCIADO deberá disponer de una **cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo financiero del convenio**, a través de la cual se registrarán los movimientos asociados a la ejecución de los recursos públicos y privados comprometidos para el desarrollo del proyecto. La información financiera derivada de dicha cuenta deberá encontrarse disponible para verificación por parte del supervisor del convenio y de los organismos de control cuando sea requerida. Los rendimientos financieros que generen los recursos públicos pertenecen al Municipio de La Calera y deberán reintegrarse junto con los recursos no ejecutados dentro del término de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte a cargo de EL MUNICIPIO se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. DIS-2026000927 del once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con cargo al rubro **25390600120202006117**1 "Realizar y/o participar en 3 eventos de CTeI con grupos de niños, niñas o adolescentes de las instituciones educativas oficiales (Festival del Sol y la Astronomía)", fuente 101 Recursos Propios ICLD, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), recursos que corresponden a gasto de inversión imputable al proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN No. 2024253770008. El compromiso presupuestal se perfecciona con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO: Además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte compatible con la naturaleza asociativa del convenio, EL ASOCIADO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones de EL ASOCIADO las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades relativas al convenio.
3. Los talleres, montajes, proyecciones, observaciones por telescopio, muestras culturales y artísticas y demás actividades, deberán realizarse en las cantidades solicitadas como se establece en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Deberá contar con el cableado e instalaciones que se requieran para la conectividad de los equipos a utilizar durante el desarrollo del evento.
5. Las piezas gráficas, audiovisuales, promocionales y de divulgación que se elaboren en desarrollo del convenio deberán ser previamente concertadas con el supervisor del convenio, con el fin de garantizar la coherencia institucional y la adecuada difusión de las actividades.
6. EL ASOCIADO deberá observar los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen Institucional del Municipio y garantizar que en todo el material publicitario, divulgativo y promocional se incorporen los logotipos del Municipio de La Calera y de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC en condiciones de igualdad y visibilidad equivalente
7. Disponer de sus equipos para las actividades académicas (computadores, video beam, sonido, etc.).
8. Disponer y traer todo el material apropiado para la realización de los diferentes talleres.
9. Garantizar a cabalidad el funcionamiento de los equipos e implementos tecnológicos de astronomía y el tiempo de la prestación del servicio de acuerdo a lo definido en la propuesta y contrato.
10. Velar por la seguridad de sus propios equipos y elementos durante la realización y ejecución del evento. La Alcaldía Municipal no se hará responsable de pérdidas o daños ocasionado a los equipos.
11. Entregar evidencias del cumplimiento de las actividades (Informe con registro fotográfico).
12. Disponer de su propio personal logístico para la organización y ejecución de las actividades del Festival.
13. Para el suministro de Publicidad y Promoción: Imagen del evento, Publicidad en Redes sociales y el diseño deberá contar con la previa aprobación del supervisor del contrato.
14. Igualmente debe garantizar que los insumos y materiales sean de altos niveles de calidad, en términos de oportunidad, economía, continuidad y atención.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

15. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades o servicios estipuladas dentro del CONTRATO, teniendo y disponiendo de un plan alternativo que supla en caso de presentarse alguna afectación para el desarrollo de las mismas (cambios climáticos, emergencia de cualquier índole).

16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

17. Permitir al supervisor del convenio realizar actividades de seguimiento, verificación y control sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Para tal efecto, EL ASOCIADO deberá facilitar el acceso a la documentación técnica, administrativa, contable y financiera relacionada con la ejecución de los recursos aportados por ambas partes, así como a los soportes que acrediten la correcta destinación de dichos recursos.

18. Coordinar permanentemente con el supervisor la ejecución de las actividades previstas en el convenio y participar en los espacios de seguimiento y articulación que se establezcan para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

19. EL ASOCIADO deberá implementar y cumplir un Protocolo de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes aplicable a todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio, especialmente aquellas relacionadas con talleres, actividades académicas, observaciones astronómicas y campamento nocturno. Para tal efecto deberá: a) Dar cumplimiento a los artículos 18, 41 y 44 de la Ley 1098 de 2006. b) Verificar previamente que todo el personal, voluntarios, talleristas, coordinadores, operadores logísticos y demás personas que interactúen directamente con menores de edad no registren antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018. c) Obtener autorización escrita de padres, madres o acudientes para la participación de menores de edad en actividades que así lo requieran. d) Mantener registro de ingreso y salida de los menores participantes. e) Garantizar mecanismos adecuados de supervisión de los menores durante todas las actividades. f) Contar con personal capacitado para la atención de emergencias y primeros auxilios durante el desarrollo del campamento nocturno. g) Implementar protocolos de contingencia, evacuación y suspensión de actividades por condiciones climáticas adversas o situaciones que comprometan la seguridad de los participantes. h) Mantener vigente una póliza de accidentes personales para los participantes del campamento nocturno cuando esta sea exigida por la entidad. El Municipio y EL ASOCIADO coordinarán conjuntamente las medidas necesarias para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes participantes, reconociendo que la protección de esta población constituye una responsabilidad compartida que no puede ser delegada íntegramente en ninguna de las partes

20. En caso de subcontratar o coordinar con un tercero, responder por la ejecución del contrato y mantener libre de responsabilidad al MUNICIPIO, frente al debido cumplimiento del convenio.

21. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

22. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.

23. Presentar al Municipio un informe final del cumplimento de las actividades objeto prestación con ocasión del Convenio.

24. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el desarrollo del Convenio.

25. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este.

26. Asumir la organización general de las actividades programadas y que son objeto de prestación por medio del presente convenio.

27. Las actividades serán coordinadas por las partes, respecto de tiempo, personal, hora de inicio y finalización de cada una y se cubrirá cada una de las actividades.

28. Se atenderán niños, jóvenes y adultos, en todas las actividades, sin discriminación alguna y de acuerdo a las indicaciones y ASASAC a través del apoyo logístico, será el encargo de mantener el orden, controlar el acceso y el desarrollo de cada actividad en debida forma. Así mismo, ASASAC deberá hacer entrega de la estadística de personas atendidas, entre niños, jóvenes y adultos, con el fin de determinar el número de población atendida.

29. Garantizar que las actividades objeto del convenio se desarrollen en conformidad con el cronograma y plan de trabajo previamente concertados y aprobados por la supervisión, realizando los ajustes que sean necesarios previa coordinación con el supervisor.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

30. Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución del convenio, los soportes que acrediten la realización de las actividades y la correcta ejecución de los recursos, incluyendo los documentos, registros, informes y demás evidencias que sean requeridos por el supervisor.

31. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan el tratamiento de datos personales. Cuando se recolecten, almacenen o utilicen datos personales de participantes, EL ASOCIADO actuará como Encargado del Tratamiento respecto de la información que le sea suministrada por el Municipio, quien tendrá la calidad de Responsable del Tratamiento, salvo que las partes acuerden una distribución diferente mediante el instrumento jurídico correspondiente.

32. EL ASOCIADO deberá consignar su aporte en dinero por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($12.857.143 M/CTE), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. El aporte deberá efectuarse en la cuenta bancaria destinada exclusivamente para la administración de los recursos del convenio y acreditarse mediante certificación bancaria y comprobante de consignación. La falta de acreditación oportuna del aporte constituirá incumplimiento grave del convenio, facultando al Municipio para adelantar las actuaciones correspondientes, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y, de ser procedente, declarar la terminación anticipada del convenio por incumplimiento

33. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.

34. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley.

35. Constituir las garantías establecidas.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir el informe de la actividad realizada de acuerdo con la propuesta.

2. Colaborar para la liquidación del convenio en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y en la Ley.

3. Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

5. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.

7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.

8. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier situación, hecho, circunstancia o evento que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades, la correcta inversión de los recursos, el cumplimiento de los objetivos del convenio o la seguridad de los participantes.

9. EL ASOCIADO deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente relacionado con pérdida de recursos, afectaciones a participantes, accidentes, incumplimientos de terceros vinculados a la ejecución del convenio, situaciones de riesgo para niños, niñas y adolescentes, posibles conflictos de interés o cualquier circunstancia que pueda comprometer la adecuada ejecución del proyecto o generar responsabilidad para las partes

10. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

11. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.

2. Realizar el desembolso de los recursos comprometidos como aporte municipal al convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal, cronograma financiero y condiciones establecidas para la ejecución.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

3. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad institucional, los espacios públicos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, incluyendo el Parque Principal, el Complejo Deportivo y los demás escenarios municipales que resulten necesarios.

4. Apoyar la gestión de los permisos, autorizaciones y coordinaciones institucionales que resulten necesarias para la realización de eventos públicos, actividades educativas, observaciones astronómicas y campamentos previstos en el proyecto.

5. Articular con la Policía Nacional, el Cuerpo Oficial de Bomberos, organismos de socorro, autoridades de gestión del riesgo y entidades del sector salud las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, prevención y atención de emergencias durante el desarrollo de las actividades.

6. Coordinar la participación de las instituciones educativas oficiales del municipio y promover la asistencia de estudiantes, docentes y comunidad educativa a las actividades académicas, científicas y culturales programada

7. Promover la participación de dependencias municipales, entidades públicas, organizaciones sociales y actores comunitarios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del convenio.

8. Brindar apoyo institucional para la organización del evento en aspectos relacionados con logística municipal, control de acceso, ordenamiento de espacios públicos, aseo, manejo de residuos y demás actividades que resulten procedentes de acuerdo con las competencias de la entidad.

9. Gestionar la disponibilidad de baterías sanitarias, puntos de atención básica, señalización y demás elementos de apoyo que resulten necesarios para la adecuada atención de los participantes.

10. Promover la divulgación de las actividades del convenio a través de los canales institucionales oficiales del Municipio, incluyendo página web, redes sociales, medios comunitarios y demás mecanismos de comunicación disponibles.

11. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por ambas partes y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

12. Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes participantes en las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.

13. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.

14. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus actividades y obligaciones.

15. Informar al contratista de los lugares al interior del Municipio en donde deberá disponer la prestación de los servicios contratos.

16. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES COMUNES Y COMITÉ TÉCNICO: Son obligaciones comunes de las partes:

1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del convenio.

2. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del convenio.

3. Liquidar el convenio una vez terminada su ejecución.

4. Conformar un comité técnico del convenio, integrado por el supervisor y un delegado de EL ASOCIADO, que se reunirá periódicamente para planear, coordinar y hacer seguimiento a las actividades, dejando constancia en actas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Un (1) mes y quince (15) días contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma transaccional, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente. **En ningún caso el plazo podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas, y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca. EL MUNICIPIO informará por escrito a EL ASOCIADO los escenarios y espacios públicos en los cuales se desarrollarán las actividades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: EL ASOCIADO constituirá a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por entidad bancaria autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso permanecerá vigente hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso permanecerá vigente hasta la liquidación del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015	Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Accidentes personales para los participantes del campamento nocturno	Cobertura suficiente para la totalidad de los asistentes inscritos, incluida la población menor de edad	Por el término de ejecución del convenio. Su constitución y aprobación constituye requisito previo al inicio de las actividades de campamento.

PARÁGRAFO: La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO constituye requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL ASOCIADO deberá mantener vigentes los amparos durante toda la ejecución y ampliarlos o modificarlos cuando se produzcan adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier modificación que altere el valor, el plazo o las condiciones amparadas, así como restablecer su valor cuando este se vea afectado por razón de siniestros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio de La Calera, o por el servidor público que designe formalmente el ordenador del gasto para tal efecto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La dependencia designada estará facultada para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, la adecuada utilización de los recursos aportados por las partes y la observancia de las disposiciones legales aplicables. Son funciones del supervisor, entre otras:

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
3. Comprobar que los recursos aportados por EL ASOCIADO sean efectivamente ejecutados en las actividades previstas y no constituyan una simple acreditación formal o documental.
4. Verificar la existencia y utilización de la cuenta bancaria destinada exclusivamente a la administración de los recursos del convenio.
5. Revisar periódicamente los informes financieros, extractos bancarios, registros contables y soportes de ejecución que permitan verificar la correcta destinación de los recursos aportados por ambas partes.
6. Comprobar que la ejecución del proyecto responda a un esquema de concurrencia efectiva de recursos, capacidades y esfuerzos institucionales por parte del Municipio y de EL ASOCIADO.
7. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del ASOCIADO y verificar los informes que deba rendir el contratista.
8. Comprobar el cumplimiento de los protocolos de protección integral de niños, niñas y adolescentes establecidos para la ejecución del convenio.
9. Constatar que el personal que interactúe con menores de edad haya sido objeto de la verificación de antecedentes exigida por la Ley 1918 de 2018.
10. Comprobar la existencia de autorizaciones de padres o acudientes, registros de ingreso y salida de menores y demás documentos exigidos para la protección de la población participante.
11. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de contingencia, protocolos de evacuación, medidas de seguridad, atención de emergencias y gestión del riesgo.
12. Comprobar la articulación con Policía Nacional, organismos de socorro, entidades de salud y demás actores involucrados en la ejecución del evento.

13. Requerir a EL ASOCIADO toda la información técnica, financiera, administrativa y contable que resulte necesaria para verificar la adecuada ejecución del convenio.

14. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.

15. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.

16. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.

17. Certificar respecto al cumplimiento del ASOCIADO, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO.

18. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio.

19. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

20. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

21. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

22. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

23. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y ASOCIADO de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

24. Participar en el proceso de liquidación y verificar que exista correspondencia entre la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto.

25. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, lo cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes, debidamente justificada y avalada por el supervisor del convenio, sin que en ningún caso se altere su objeto ni la proporción mínima del aporte en dinero exigida por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL ASOCIADO realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de retardo, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor y con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL ASOCIADO faculta a EL MUNICIPIO para que, en caso de que se llegare a imponer la multa, esta pueda ser descontada de los saldos no cancelados con ocasión del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones, suma que se considerará como tasación anticipada y parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de EL MUNICIPIO a reclamar el excedente, y que podrá ser descontada de los saldos a favor de EL ASOCIADO si los hubiere, hacerse efectiva con cargo a la garantía única o cobrarse por cualquier otro medio legal, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causales: **(i)** por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte el interés público; **(ii)** por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, previo requerimiento escrito y agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **(iii)** por la no acreditación o el incumplimiento del aporte en dinero comprometido por EL ASOCIADO; **(iv)** por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados que hagan imposible la ejecución del objeto; **(v)** por la configuración sobreviniente de

una causal de inhabilidad o incompatibilidad; y **(vi)** por decisión judicial o administrativa en firme que impida continuar con la ejecución. En todos los casos se suscribirá acta en la que se consigne el estado de avance de las actividades, el balance de los aportes ejecutados y las sumas que deban reintegrarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a mantener a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, de las de su personal, subcontratistas o dependientes, en desarrollo de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO afirma bajo la gravedad de juramento que ni la persona jurídica ni su representante legal, miembros de junta directiva o asociados se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. En caso de subcontratar o coordinar con un tercero la ejecución de alguna actividad, EL ASOCIADO responderá por la ejecución del convenio y mantendrá libre de responsabilidad a EL MUNICIPIO. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, EL ASOCIADO entregará la información relativa a los subcontratos que celebre en desarrollo del convenio, para su publicación en el SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que EL ASOCIADO ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación respecto de EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, su personal y EL MUNICIPIO, ni solidaridad en el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones. EL ASOCIADO acreditará el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Las controversias que no puedan resolverse de forma directa deben someterse a un procedimiento conciliatorio ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, en los términos del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011. Si en la fecha prevista para la conciliación las partes no llegan a un acuerdo, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL ASOCIADO deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del convenio, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del desembolso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener su confidencialidad. Respecto de los datos personales que se recolecten con ocasión de las inscripciones, registros de asistencia y demás actividades del festival, EL MUNICIPIO DE LA CALERA actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y EL ASOCIADO como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL ASOCIADO obtendrá las autorizaciones previas, expresas e informadas que correspondan, con especial rigor tratándose de menores de edad, utilizará la información exclusivamente para los fines del convenio, se abstendrá de cederla o comercializarla, y al finalizar la ejecución la devolverá a EL MUNICIPIO o procederá a su supresión segura, manteniendo indemne al Municipio frente a reclamaciones derivadas del incumplimiento de dicha normativa.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: En desarrollo de los artículos 44 de la Constitución Política y 18, 41 y 44 de la Ley 1098 de 2006, EL ASOCIADO implementará y cumplirá el Protocolo de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes aplicable a todas las actividades del convenio, en especial a los talleres, actividades académicas, observaciones astronómicas y campamento nocturno, en los términos previstos en la cláusula novena. Constituye **requisito previo al inicio de las actividades** la acreditación, respecto del representante legal, coordinadores, talleristas, monitores, operadores logísticos, voluntarios, personal de apoyo y de cualquier persona que interactúe directamente con menores de edad, de la verificación de antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018. La protección de esta población constituye una responsabilidad compartida que no puede ser delegada íntegramente en ninguna de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCIÓN DE PÚBLICO: Tratándose de actividades presenciales con afluencia de público y de una jornada de campamento nocturno, EL ASOCIADO deberá: **(i)** presentar al supervisor, con antelación al inicio de las actividades, el plan de contingencia, evacuación y suspensión por condiciones climáticas adversas o por situaciones que comprometan la seguridad de los participantes; **(ii)** contar con personal capacitado en atención de emergencias y primeros auxilios durante el campamento nocturno; **(iii)** mantener registro de ingreso y salida de los participantes menores de edad y mecanismos adecuados de supervisión durante toda la jornada; y **(iv)** mantener vigente la póliza de accidentes personales exigida en la cláusula décima quinta. La suspensión de una actividad por razones de seguridad, adoptada de común acuerdo con el supervisor, no constituye incumplimiento y se reprogramará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL: Las piezas gráficas, audiovisuales, promocionales y de divulgación que se elaboren en ejecución del convenio deberán contar con la aprobación previa del supervisor y observar los lineamientos del Manual de Imagen Institucional del Municipio de La Calera. Los derechos patrimoniales sobre los productos elaborados con recursos del convenio, en especial los informes, materiales pedagógicos y registros audiovisuales del festival, se entienden cedidos a EL MUNICIPIO o, en su defecto, EL ASOCIADO otorga licencia de uso no exclusiva, gratuita, por término indefinido y para todo el territorio nacional, respetándose en todo caso los derechos morales de autor conforme a la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIONES DE EL ASOCIADO: EL ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA CALERA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme a sus estatutos y al certificado de existencia y representación legal.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento.
5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. Que cuenta con los recursos propios en dinero comprometidos como aporte y que estos se encuentran libres de gravámenes y destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.
7. Que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada legalmente previstas. En caso de que las partes no logren acuerdo sobre el contenido de la liquidación o no comparezcan para su suscripción, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los **dos (2) meses** siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO:** El acta de liquidación deberá contener el balance técnico del cumplimiento de las actividades, metas, indicadores, productos y resultados, y el balance financiero que identifique de manera individualizada el valor y la ejecución efectiva del aporte de cada parte, la acreditación documental del cumplimiento del aporte mínimo en dinero exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los rendimientos financieros generados,

CLAUSULADO ANEXO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-473-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC

los recursos pendientes de ejecución, los valores que deban reintegrarse y el estado final de las obligaciones financieras. Como requisito para la liquidación, el supervisor certificará la efectiva concurrencia de los aportes de ambas partes y su correcta aplicación al objeto convenido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REINTEGRO DE RECURSOS: Los recursos públicos no ejecutados, los saldos no comprometidos y los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio deberán ser reintegrados por EL ASOCIADO a EL MUNICIPIO DE LA CALERA antes de la suscripción del acta de liquidación o, en su defecto, en el plazo que se determine en la misma, junto con los soportes correspondientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere: **(i)** la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; **(ii)** la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO; **(iii)** la acreditación del aporte en dinero de EL ASOCIADO y de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos; **(iv)** la acreditación de la verificación de antecedentes exigida por la Ley 1918 de 2018 y la entrega del Protocolo de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes; y **(v)** la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio el domicilio contractual será el Municipio de La Calera, Cundinamarca. Las comunicaciones se surtirán en las direcciones registradas por las partes en la plataforma SECOP II y en el presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: los estudios y documentos previos y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, la certificación de registro y viabilización del proyecto expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, la propuesta técnica y económica presentada por EL ASOCIADO, el certificado de existencia y representación legal y los estatutos, el Registro Único Tributario, las certificaciones de experiencia e idoneidad, la certificación de disponibilidad de los recursos en dinero de EL ASOCIADO con su certificación bancaria y la del contador o revisor fiscal, los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, REDAM y de delitos sexuales, las garantías y su acto de aprobación, y las actas, acuerdos e informes que se suscriban.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio y los documentos del proceso deben ser publicados en el SECOP II.

Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R - Contratista Unidad de Contratación